MODIFICACION No. 03 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT	901.135.902-7
OBJETO:	*"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó".*

Entre los suscritos, **BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.352, en su condición de Subdirectora de Planificación Energética del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No 20201300001945 del 6 octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien para los efectos legales de la presente modificación se denomina el IPSE, de una parte y de la otra, la señora **ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.121 en calidad de Representante Legal de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.135.902-7, quien para los efectos de la presente modificación se denomina APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. o el Contratista, hemos acordado celebrar la presente modificación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.)** El día 15 de noviembre de 2019, se celebró contrato 076 de 2019, entre el IPSE y la Sociedad APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., cuyo objeto es *"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó."* **2.)** El plazo del contrato citado se estableció hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **3.)** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.135.763,oo), Moneda Legal, incluidos impuestos de Ley a los que haya lugar. El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 16619 del 4 de septiembre de 2019. **4.)** El día 20 de diciembre de 2019, las partes suscribieron modificación No. 1 al Contrato 076 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo hasta el día 14 de febrero de 2020, sin modificación de las demás clausulas. **5.)** El día 11 de febrero de 2020, las partes suscribieron modificación No. 2 al Contrato 076 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo del Contrato de Consultoría hasta el día 14 de mayo de 2020. **6.)** Mediante Acta de fecha 2 de abril de 2020, se suspendió el contrato 076 de 2019 por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 2 de abril de 2020 y hasta el día 1 junio de 2020, inclusive. **7.)** Mediante Acta de fecha 1 de junio de 2020, se amplía el termino de suspensión del Contrato de Consultoría No. 076-2019, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día dos (2) de junio de 2020 y hasta el día dieciséis (16) julio de 2020, inclusive. **8.)** Mediante Acta de fecha 16 de julio de 2020, se amplió en cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, el término de suspensión del contrato 070 de 2019, es decir hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive. **9.)** Mediante Acta de fecha 27 de agosto de 2020, se levantó la

suspensión del Contrato de Consultoría 076 de 2019, a partir del día 27 de agosto de 2020, y en consideración de lo anterior la terminación del contrato se tiene prevista para el día 8 de octubre de 2020. **10.)** Mediante memorando IPSE- 20201410032803 de 30 de septiembre de 2020, con alcance al mismo con Memorando IPSE- 20201410033403 de 6 de octubre de 2020, el supervisor del contrato solicitó modificación (Prorroga) y modificación de la forma de pago al Contrato 076-2019, de conformidad a los siguientes argumentos: "*En calidad de supervisor delegado mediante memorando radicado IPSE No. 20201390022113 de julio 7 de 2020, del contrato de consultoría No. 076/2019 celebrado entre el IPSE y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS, el cual tiene por objeto "Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó", me permito presentar concepto sobre la solicitud remitida por la interventoría a través de oficio Applus SEL-471 20 radicado en el IPSE con el No. 20201330058372 de 16 de septiembre de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato y modificar la forma de pago de acuerdo con la cláusula cuarta del mismo, previas las siguientes consideraciones:*
1. Antecedentes contractuales El contrato de consultoría No. 076/2019 fue perfeccionado el 15 de noviembre de 2019 con aprobación de pólizas el 20 de noviembre de 2019 conforme se indica en el radicado IPSE No. 20191390068473, el lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Chocó, en los Municipios de Nuquí y Juradó. Se desea realizar seguimiento, validación y aprobación de unos diseños e ingeniería de detalle para poder generar energía hidroeléctrica, de tal forma que se pueda sustituir el uso de combustibles fósiles presentes en estas localidades (Nuqui y Juradó), cuyas potencias, números de usuarios y consumo de combustible diésel se indica a continuación: (…). 2. Estado actual de la ejecución: El contrato 076 de 2019 suscrito con APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS cuyo objeto es "Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó", se encuentra en ejecución, luego de varias suspensiones a partir del 2 de abril de 2020, debido, entre otros factores, a las medidas del gobierno nacional y de las alcaldías municipales para atender la emergencia sanitaria por el COVID 19 en el país, lo que ha impedido no solo realizar las obligaciones previstas de interventoría, sino efectuar los pagos pendientes asociados al desarrollo del contrato, los cuales se constituyeron como reserva presupuestal por valor de $ 73.595.034,10. Por otra parte, luego de varias gestiones y acercamiento con la alcaldía de Nuquí, en apoyo a las actividades realizadas por el consultor, se pudo lograr la autorización para el ingreso del personal del consultor a la zona, para finalizar las actividades de campo correspondientes y realizar las reuniones con la comunidad a fin de obtener los avales sociales de una de las alternativas de aprovechamiento hídrico, por lo que mediante acta de levantamiento de suspensión fechada el 27 de agosto de 2020 se reinició el contrato de interventoría. 3. Ejecución presupuestal del contrato. Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
El IPSE ha autorizado el primer pago a APPLUS SERVICIOS INTEGRALES el 18 de diciembre de 2019 correspondiente al 30% del valor del contrato por valor de $31.540.728,90, considerando el informe de interventoría presentado ante el IPSE radicado No. 20191330097842 del 17 de diciembre de 2019, en donde realizó la revisión, análisis, evaluación, validación y aprobación de los entregables descritos en la fase I y III correspondiente al Anexo Técnico del contrato sobre el cual ejerce la interventoría. Así mismo, junto con los demás documentos soportes como son la presentación del equipo de trabajo, documento de aceptación de empalme realizado por parte del supervisor del IPSE y la verificación del plan de dirección del proyecto.
4. Aprobación de prórroga y modificación forma de pago contrato 070 de 2019. En desarrollo de su obligación como interventor, APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS mediante oficio radicado en el IPSE con el No. 20201330056172 aprobó la solicitud de prórroga de GAMMA INGENIERIA hasta el 30 de noviembre de 2020 y la modificación de la forma de pago, asociada a los entregables para cada uno de los proyectos que se

estructuran o actualizan. Esta solicitud fue materializada mediante la suscripción de la modificación No. 3 del 23 de septiembre de 2020. 5. Solicitud de prórroga y modificación forma de pago contrato 076 de 2019.
En consecuencia, la interventoría solicitó mediante oficio radicado en IPSE con el No. 20201330058732, prórroga del contrato 076 de 2019 hasta el 7 de diciembre de 2020 y modificación de la forma de pago, coherente con la modificación que aprobó para el contrato sobre el cual ejerce la interventoría. Los argumentos que expone la interventoría para la prórroga son los siguientes: Solicitud de prórroga: "En el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID19 el Gobierno nacional emitió el Decreto No. 1168 el cual regula la fase de Aislamiento Selectivo y distanciamiento Individual Responsable que regirá en la república de Colombia a partir del 1 de septiembre del 2020. El Contrato 070-2017, ejecutado por la empresa Gamma Ingenieros, argumentó que requiere para la culminación de los estudios contratados, realizar trabajos de campo complementarios como lo son estudios de Topografía, estudios de Geología, estudio de Hidrología e Hidráulica y para los cuales se presentan dificultades de transporte, dado que los vuelos hasta la zona del proyecto aún no están habilitados. Estos estudios posteriormente deberán ser revisados, validados y aprobados por parte de nuestra interventoría. Gamma ingenieros expresan que, por las dificultades generadas en las condiciones actuales con el aislamiento selectivo y las dificultades propias de la situación para la llegada y permanencia en los sitios de estudio de campo, se demandará un mayor tiempo de lo previsto inicialmente, y con ello, las revisiones, validaciones y aprobaciones por parte de la interventoría también se desplazan en el tiempo y en la programación. Así mismo, El Consultor expresa en el documento IC-BGO-IPSE-027-20 SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO CONSULTORÍA 070-2019, que requiere del tiempo adicional para realizar las actividades de validación de datos estadísticos de población, actualización de los análisis a que den lugar y ajustes a los planteamientos asociados a cada uno de los proyectos, para la finalización y entrega de todos los entregables requeridos. Eso conyeva a que las actividades de la interventoría requieran de este tiempo adicional para realizar la revisión y aprobación de los diseños correspondientes a las PCH Juradó y Nuquí". Por lo anterior expuesto, se solicita adición en tiempo al Contrato de interventoría 076-19 de sesenta (60) días calendario, quedando con fecha de finalización hasta el 07 de diciembre de 2020". Teniendo en cuenta lo expuesto por la interventoría para solicitar la prórroga del contrato 076 de 2019, esta supervisión considera conveniente y necesario otorgar la prórroga por sesenta (60) días calendario a partir de la fecha prevista para la finalización del contrato, dado que el contrato 070 de 2019, sobre el cual se ejerce la interventoría, fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020 y por tanto, las actividades de interventoría requieren tiempo adicional para la revisión y aprobación de los estudios de factibilidad y diseño de los proyectos PCH de Juradó y PCH de Nuquí. Solicitud forma de pago:
Argumenta la interventoría lo siguiente: "Por otra parte, se solicita igualmente a la entidad, considerar la modificación de la Cláusula 4 Valor del Contrato y forma de Pago, debido a la prolongada situación generada por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional para el manejo de la pandemia COVID-19. Como interventoría nos hemos visto afectados económicamente en nuestro flujo de caja para cumplir con el pago a los consultores y los demás colaboradores del proyecto, por lo que comedidamente solicitamos se considere la modificación a la cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago de la siguiente forma:
1. Separando el segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de la siguiente forma: a) Un pago del 20% del valor total del contrato a la entrega del informe de interventoría de la validación y cumplimiento de la fase II FACTIBILIDAD DE LA PCH NUQUI. b) Un pago del 20% del valor total del contrato a la entrega del informe de interventoría de la validación y cumplimiento del avance del 70% de la FASE DE DISEÑO DE LA PCH JURADÓ, de conformidad con lo establecido en las fases II Y III descritas en el anexo técnico. 2. Separando el tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total de Contrato, de la siguiente forma: a) Un pago del 15% del valor total del contrato contra acta de recibo a satisfacción del 100% de la actualización y elaboración de diseños de la PCH NUQUI, es decir el cumplimiento de la fase III DISEÑO correspondiente para este proyecto, de conformidad con lo establecido

en la fase III descritas en el anexo técnico. b) Un pago del 15% del valor total del contrato contra acta de recibo a satisfacción del 100% de la actualización y elaboración de diseños de la PCH JURADÓ, es decir el cumplimiento de la fase III DISEÑO correspondiente para este proyecto, de conformidad con lo establecido en la fase III descritas en el anexo técnico." La supervisión presenta a continuación el esquema de pagos propuesto por la interventoría APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS: (..). Teniendo en cuenta lo expuesto por la interventoría para solicitar la modificación de la forma de pago según cláusula cuarta del contrato 076 de 2019, esta supervisión considera viable dicha modificación, de manera que se encuentre alineada y ajustada a la modificación de la forma de pago aprobada para el contrato 070 de 2019, objeto de seguimiento por parte de la interventoría. En conclusión, la supervisión del contrato 076 de 2019 considera viable la solicitud de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS de prorrogar el contrato por sesenta (60) días calendario a partir de la terminación prevista, es decir del día 8 de octubre de 2020. Así mismo, considera procedente la modificación de la forma de pago solicitada, de conformidad con lo expuesto con anterioridad. De igual manera, porque considera conveniente que la Interventoría realice su actividad de revisión, análisis, evaluación, validación y aprobación de los entregables correspondientes a los diseños de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de los Municipios de Nuqui y Juradó, Departamento del Chocó, actividades que no generan costos adicionales por parte del IPSE, con el propósito de garantizar unos buenos diseños que servirán de base para el fomento y desarrollo de generación de energía renovable." **11.)** Que la presente modificación al contrato no implica erogación alguna para el IPSE. **12.)** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*; igualmente, como quiera que la presente modificación se encuentra conforme los lineamientos legales, el Grupo Gestión de Contratación, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Se prorroga el plazo del Contrato 076 de 2019, por sesenta (60) días calendario a partir de la terminación prevista, es decir a partir del día 8 de octubre de 2020, y en consideración de ello, el plazo de ejecución del contrato será hasta el día 7 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION FORMA DE PAGO:** Se modifican: segundo y tercer pago establecidos en la Cláusula 4 del Contrato 076 de 2019, los cuales quedaran como se indica a continuación:

"Un Segundo pago *equivalente al 20% del valor total del contrato de interventoría al acreditarse la entrega del informe de interventoría con la validación y cumplimiento del avance del 70% de la FASE DE DISEÑO DE LA PCH JURADÓ, de conformidad con lo establecido en las fases II Y III descritas en el anexo técnico.*
Un Tercer pago *equivalente al 20% del valor total del contrato de interventoría al acreditarse la entrega del informe de interventoría con la validación y cumplimiento de la fase II FACTIBILIDAD DE LA PCH NUQUI.*
Un Cuarto *equivalente al 15 % del valor total del contrato de interventoría contra acta de recibo a satisfacción del 100% de la actualización y elaboración de diseños de la PCH JURADÓ, es decir el cumplimiento de la fase III DISEÑO correspondiente para este proyecto, aprobado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en la fase III descritas en el anexo técnico.*
Un Quinto y último pago *equivalente al 15 % del valor total del contrato de interventoría contra acta de recibo a satisfacción del 100% de la elaboración de diseños de la PCH NUQUI, es decir el cumplimiento de la fase III DISEÑO correspondiente para este proyecto, aprobado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en la fase III descritas en el anexo técnico, y la elaboración del acta de liquidación objeto de interventoría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de interventoría.*

MODIFICACION No. 03 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación, de conformidad a la CLÁUSULA 16 del Contrato 076 de 2019. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas del contrato 076 de 2019 que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **CLÁUSULA QUINTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2020.

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Subdirectora de Planificación Energética – IPSE.

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Proyectó: Javier Alejandro López - Gestión de Contratación.
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Gestión de Contratación